



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL 2018-00611 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE
TRABAJO -
EJECUTANTE: ENRIQUE TINOCO CONTRERAS
DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Del título ejecutivo (conciliación) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL en favor de **ENRIQUE TINOCO CONTRERAS** contra **I&M INGENIERIA LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00)** por concepto de las cuotas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.
- 1.2 Por concepto de **intereses moratorios legales** de que trata el artículo 1617 del C.C., calculados a la tasa del 6% anual sobre la suma del numeral anterior, liquidados a partir de la fecha en que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago de la obligación, conforme al título ejecutivo.
- 1.3 **NEGAR** los intereses moratorios solicitados por improcedentes, toda vez que el título base de la presente acción, como lo es la conciliación, no comporta la naturaleza de ser un negocio jurídico.
- 1.4 Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- 1.5 **NOTIFIQUESE** personalmente la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. **o** en la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, indicándole a la ejecutada que deberá

realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento para pagar la obligación. Igualmente, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones.

vencido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaecea5e08afc148f4d2e3865e0bde9c404fa71d39cff8596b334553282de8**

Documento generado en 18/11/2022 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>